

## El Tribunal Supremo amplía el concepto de accidente laboral

El Alto Tribunal reinterpreta el concepto de accidente "in itinere" para adecuarlo a la realidad social e incluye los siniestros producidos al desplazarse el trabajador desde su domicilio familiar al de su residencia habitual por razones laborales.

Las nuevas formas de organización del trabajo y de la distribución de éste con la vida familiar, así como la movilidad geográfica introducida por las sucesivas reformas laborales (véase la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial), imponen una interpretación flexible del concepto de domicilio a efectos del trabajo.

Así lo ha entendido la Sentencia del TS de 26 de diciembre de 2013 que considera que el accidente sufrido por el actor en el trayecto de vuelta de su domicilio familiar al de su residencia habitual los días laborales con el fin de descansar en esta última residencia antes de incorporarse al trabajo al día siguiente, tiene la consideración de accidente "in itinere".

El art. 115. 2 a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, recoge esta modalidad de accidente laboral en los siguientes términos; "se consideran accidentes de trabajo: los que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo".

La parquedad del precepto ha originado una abundante y reiterada doctrina jurisprudencial que ha incidido en el elemento teleológico: la finalidad principal del desplazamiento viene impuesto por la obligación de acudir al trabajo (Sentencia del TS de 19 de enero de 2005, EDJ 2005/11965).

En este sentido, la noción de accidente "in itinere" se construye a partir de dos términos (el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador), así como de la conexión entre ellos a través del trayecto (Sentencia del TS de 29 de septiembre de 1997).

Por lugar de trabajo debe entenderse "el lugar en el que se está por razón de la actividad encomendada, aunque no sea el lugar de trabajo habitual" (Sentencia del TS de 16 de septiembre de 2013, con cita de las Sentencias del TS de 26 de diciembre de 1988, de 4 de mayo de 1998, de 11 de julio de 2000 y de 24 de septiembre de 2001, entre otras).

En cuanto al domicilio del trabajador, la citada jurisprudencia lo ha definido de forma abierta en el sentido de que "no se trata sólo del legal, sino del real y hasta del habitual durante los días laborales y, en general, del punto de llegada y de partida del trabajo".

Y, a efectos de partida o retorno del lugar de trabajo, aun cuando el punto de llegada previsto no sea el centro de trabajo, sino el lugar de residencia habitual del trabajador durante los días laborales, ello no rompe la relación entre trayecto y trabajo, pues, como dice la Sala, "se va al lugar de residencia laboral para desde éste ir al trabajo en unas condiciones más convenientes para la seguridad y para el propio rendimiento laboral".

Así, a tenor de la nueva doctrina, debe calificarse de "in itinere" el accidente sufrido en el desplazamiento que tiene lugar entre dos domicilios de fin de semana, el de arraigo y el nuevo cercano al trabajo, conforme a una interpretación de la norma acorde con la realidad social, como impone el art. 3 CC.



Fuente: [Elderecho.com](http://Elderecho.com)

## La exposición prolongada a pinturas, pegamentos o desengrasantes afecta a la memoria

Las personas que están expuestas a pintura, pegamento o humos desengrasantes en el trabajo pueden tener problemas de memoria durante la vejez, según un estudio publicado en Neurology.

El estudio incluyó a 2.143 jubilados, de los que se evaluó su exposición de por vida a los disolventes clorados y los derivados del petróleo y el benceno, el tiempo de la última exposición y la dosis acumulada a lo largo de la vida.

De los participantes, el 26% se habían expuesto al benceno, el 33%, a los disolventes clorados y el 25%, a los derivados del petróleo. Los participantes completaron ocho pruebas de memoria y habilidades de pensamiento unos diez años después de jubilarse, cuando tenían unos 66 años.

El 59% de los participantes presentaban deterioro en una a tres de las ocho pruebas; el 23% tenía deficiencias en cuatro o más pruebas, y el 18% no tuvo una puntuación deficiente en ninguna. La investigación encontró que las personas con alta exposición reciente a los disolventes tenían un mayor riesgo de deterioro cognitivo y déficit de memoria.

Lo que realmente llama la atención fue que también se detectaron problemas cognitivos en quienes habían tenido una elevada exposición hacía mucho más tiempo, hasta 50 años antes, lo que sugiere que el tiempo no puede disminuir por completo el efecto de la exposición a disolventes en algunas capacidades de memoria y cognitivas cuando la exposición a lo largo de la vida es alta.

Fuente: Lex Nova

## La importancia de gestionar de forma eficaz una parada técnica

Las paradas técnicas o paradas por mantenimiento forman parte de una planificación especial dentro del mantenimiento que se realiza en las instalaciones industriales.

Este tipo de revisiones afecta a todo tipo de entornos industriales, siendo de especial transcendencia por razones de seguridad o de producción en industria química o energética.

Las paradas técnicas suponen un aumento puntual de personal y recursos técnicos. La coordinación de una parada de mantenimiento requiere de un gran nivel de organización y una planificación de trabajos y medidas preventivas cuidadosamente analizadas. Todo ello supone una buena planificación de trabajos lo cual implica la formación de equipos de trabajo dedicados a la parada, meses antes del inicio de los trabajos.

Conviene destacar la importancia de esta coordinación de trabajos, en cuya ejecución no se debe de dejar de lado la seguridad. **El coste, duración y eficacia de los resultados obtenidos tienen una importancia máxima** si bien hay que recordar que una mala coordinación de actividades empresariales puede suponer graves consecuencias.

Fuente: Prevencionar

## Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020

La Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2014-20, entre otros objetivos, pretende concienciar a la sociedad sobre la importancia de la prevención de los riesgos laborales y de la cultura preventiva.

En este ámbito, la UE fija unas líneas comunes de prevención que los estados miembros deberán plasmar posteriormente en sus propias actuaciones, y ha señalado que hasta ahora esta fórmula ha tenido buenos resultados, como demuestra que la Estrategia 2007-12 ha permitido a España reducir su índice de accidentalidad de trabajo con bajas en un 50,5% y las enfermedades profesionales en un 34,5% en ese periodo.

### MÁS CONCIENCIACIÓN Y MENOS ACCIDENTES

La consecución de los objetivos de reducir de manera significativa y constante la siniestralidad laboral y mejorar de forma continua y progresiva los niveles de seguridad y salud en el trabajo se sitúan en grados satisfactorios. Este tema es una preocupación y una prioridad diaria.

Conjuntamente con las comunidades autónomas y los agentes sociales hay que aprobar e impulsar la entrada en vigor de la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020, con el objetivo de concienciar a la sociedad sobre la importancia del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de la consolidación de la cultura preventiva.

De hecho, en marzo del año pasado la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ya acordó crear un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia 2014-20 y para evaluar su cumplimiento posteriormente se contará con los recursos adecuados para ponerla en marcha.

Fuente: P.integral

## SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO OBJETIVO CERO ACCIDENTES DE TRABAJO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES- CONVOCATORIA 2014

El 15 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden HAC/18/2014, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales.

Las solicitudes deben presentarse conforme el anexo I de la orden. **El plazo finaliza el 14 de julio.**

Más información: [www.icasst.es](http://www.icasst.es)

Fuente: ICASST

# Los accidentes laborales en Cantabria se incrementan un 5,5% en el primer trimestre

Cantabria registró en el primer trimestre del año un total de 1.293 accidentes laborales con baja, lo que supone un incremento del 5,5% con respecto al mismo periodo de 2013, que subió hasta el 35% en el caso de los graves. Además, los fallecidos por accidentes laborales pasaron de uno a tres, un aumento del 200%.

Según los datos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST) recogidos por el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) la siniestralidad repuntó en el primer trimestre del año en todos los casos de gravedad, especialmente en los fallecimientos, que se triplicaron.

En el caso de los accidentes graves, se incrementó un 35%, con un total de 19, mientras que los accidentes leves crecieron un 5%, hasta los 1.271.

Por sectores, la industria manufacturera acumuló 264 accidentes con baja, seguida del comercio y la reparación de vehículos a motor con 162, y la administración pública y defensa, con 150.

También se registraron más de un centenar de accidentes en las actividades sanitarias y de servicios sociales (141), la construcción (133) y las actividades administrativas y servicios auxiliares (120).

Por su parte, la hostelería contabilizó 75 accidentes con baja y el transporte y almacenamiento 71.

Los fallecimientos se produjeron en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; en la industria manufacturera y en el del transporte y almacenamiento.

Además, la construcción concentró el 21% de los accidente graves, con cuatro de los 19 que se produjeron. El resto correspondió a la industria manufacturera (3), administración pública y defensa (3), actividades artísticas y de entretenimiento (2), comercio y reparación de vehículos (2) y suministro de agua y actividades de saneamiento y residuos (2).

Con un solo accidente grave por sector se situaron la agricultura, pesca, ganadería y silvicultura, actividades administrativas y servicios auxiliares y actividades sanitarias y de servicios sociales.

Fuente : ICASST

## Accidentes con baja, Enero - Abril

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral elaborados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se agregan en función de la fecha de baja médica en lugar de la fecha de aceptación del parte de accidente por la autoridad laboral. Para la elaboración de cada informe mensual se han tenido en cuenta los accidentes de trabajo con fecha de baja entre el primer y el último día de mes, notificados y aceptados por la autoridad laboral hasta la fecha de extracción de datos del sistema informático.

Este cambio supone que el número de accidentes de un mes variará en función de la fecha en la que se tomen los datos. De este modo, los datos del año en curso podrán sufrir variaciones a medida que se reciban nuevos partes de accidentes de trabajo correspondientes a meses atrasados.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha intentado acotar la repercusión de este cambio, estimando que puede estar produciendo un descenso en los datos globales de siniestralidad del 6%.

Graves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	8	3	3	3	4	7
Febrero	8	7	1	7	1	4
Marzo	8	8	11	9	5	5
Abril	6	3	6	3	5	
Mayo	6	4	8	7	3	
Junio	9	3	9	6	1	
Julio	4	5	4	2	8	
Agosto	15	6	4	2	5	
Septiembre	12	3	10	4	7	
Octubre	4	6	6	8	2	
Noviembre	3	7	2	3	1	
Diciembre	4	4	5	2	3	

Leves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	481	434	391	387	357	332
Febrero	654	439	457	368	355	351
Marzo	671	478	528	377	284	381
Abril	520	351	444	307	368	
Mayo	551	423	475	402	335	
Junio	605	475	465	360	334	
Julio	566	438	394	373	389	
Agosto	558	356	423	337	336	
Septiembre	573	384	439	331	315	
Octubre	636	345	403	357	360	
Noviembre	537	351	415	357	348	
Diciembre	447	259	332	235	284	

Mortales	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	1	0	0	0	0	0
Febrero	0	1	0	0	1	1
Marzo	0	3	1	1	0	0
Abril	2	1	0	2	0	
Mayo	1	2	0	0	0	
Junio	4	1	2	0	0	
Julio	1	1	0	3	1	
Agosto	0	1	0	0	0	
Septiembre	0	0	0	0	2	
Octubre	0	1	0	0	0	
Noviembre	3	1	1	1	0	
Diciembre	0	0	0	0	1	

# ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL TRABAJO

En España el trabajo solo puede causar dos clases de enfermedades reconocidas legalmente (y por tanto indemnizadas) como tales: las enfermedades profesionales (artículo 116 de la Ley General de la Seguridad social) y aquellas enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo, así como las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. Las enfermedades de este segundo grupo se reconocen e indemnizan en virtud de los dispuesto en el artículo 115.2 e) y f) de la Ley, equiparándolas a los accidentes de trabajo.

Como cada año en primavera, el Observatorio de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social ha publicado los datos correspondientes al año 2013. El documento está repleto de informaciones de interés. Por ejemplo, informa de que el número de activos fallecidos en 2013 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir de 1 de enero de 2007, ha sido de 7 trabajadores. En el caso de enfermedades profesionales, el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2013 fallecieron 326 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 76,48 años. De ellos, 36 eran menores de 65 años y una edad media de 58,5 años. Los restantes 290 tenían 65 o más años y su edad media fue de 78,71 años. No se menciona, sin embargo, si los citados fallecimientos estaban relacionados con la enfermedad profesional que dio lugar a la invalidez. Sería interesante saberlo.

Fuente: [Prevenir](#)

## Samsung ofrece una compensación a sus trabajadores enfermos de leucemia

Los trabajadores que demandaron al gigante coreano Samsung Electronics han ganado parte de la batalla que mantienen con la empresa para que les compense económicamente por las leucemias y otros cánceres que han contraído algunos empleados y que, aseguran, tienen que ver con las condiciones laborales de la planta de semiconductores en la que trabajaban.

Los semiconductores son materiales utilizados en la fabricación de productos electrónicos como los teléfonos móviles.

La compañía presentó de manera oficial disculpas y prometió pagar una indemnización. Pero no llegó a admitir un vínculo entre las condiciones de trabajo y el desarrollo de enfermedades.

Fuente: [Prevenir](#)

### Atención Consultas de Prevención en Sedes Comarcales JUNIO

**Lunes**

**Martes**

**Miercoles**

**Jueves**

**Viernes**

*Semana 23*  
San Vicente de la Barquera Laredo  
Los Corrales de Buelna Santander  
Torrelavega Castro Urdiales  
Santander Maliaño  
Santander

*Semana 24*  
Santander Laredo  
Los Corrales de Buelna Santoña  
Torrelavega Santander  
Reinosa Maliaño  
Santander

*Semana 25*  
San Vicente de la Barquera Laredo  
Los Corrales de Buelna Santander  
Torrelavega Castro Urdiales  
Santander Maliaño  
Santander

*Semana 26*  
Santander Laredo  
Los Corrales de Buelna Santoña  
Torrelavega Santander  
Reinosa Maliaño  
Santander

*Semana 27*  
San Vicente de la Barquera Laredo

*Santander: 09:00 a 14:00 horas*  
*Resto de Sedes: 10:30 a 13:00 horas*